PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2020-00476-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho, informando al señor Juez, se allegó por parte del apoderado de la parte demandante constancia de notificación electrónica de la demandada YULI JOSE BONIVENTO FREYLE con constancia de apertura del correo electrónico el día 01/03/2021 expedida por la empresa se mensajería ALFA MENSAJES. Igualmente se allegó correo electrónico del apoderado demandante con escrito notariado por parte de los demandados GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS S.A.S y GELVER OMAR ORDUZ VARGAS dándose por notificado por conducta concluyente. Para lo que estime conveniente, sírvase proveer. Bucaramanga, 03 de mayo de 2021.

MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, tres (03) mayo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y revisadas las presentes diligencia, por acreditarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se tendrá por notificada a la demandada **YULI JOSE BONIVENTO FREYLE** a partir del día 04 de marzo de 2021.

Igualmente como se tiene que el demandado **GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS S.A.S,** manifiesta a través de su representante legal IVAN OCTAVIO ZULUAGA GUTIERREZ, conocer el presente proceso según escrito con nota de presentación personal ante la Notaria 58 del Circulo de Bogotá de fecha 11 de marzo de 2021, el cual allega a través al buzón electrónico de este Despacho Judicial, el día 16 de marzo de 2021, razón por la cual el despacho considera que con base a los artículos 7, 11, 12 y 301 del C.G.P., que es procedente tenerlo como notificado por conducta concluyente.

En igual sentido, se recibió correo electrónico el día 16 de marzo de 2021 en donde el demandado **GELVER OMAR ORDUZ VARGAS**, a través de escrito con nota de presentación personal ante la Notaría Segunda del Circulo de Sogamoso, manifiesta conocer el proceso seguido en su contra, se considera que con base a los artículos 7, 11, 12 y 301 del C.G.P., es procedente tenerlo como notificado por conducta concluyente

RESUELVE:

PRIMERO: téngase notificada personalmente a la demandada **YULI JOSE BONIVENTO FREYLE** a partir del día 04 de marzo de 2021, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: De conformidad con los artículos 7, 11, 12 y 301, **TÉNGASE** como notificado por conducta concluyente, a los demandados **GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS S.A.S** y **GELVER OMAR ORDUZ VARGAS**, desde el día 16 de marzo de 2021. Envíese a través de la secretaria del Despacho el traslado correspondiente de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez
MCS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 03 de mayo de 2021
se notifica a las partes por anotación en el
Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, mayo 04 de 2021

MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
507ddd9cf4b2fec09b6f1a986167ea167045960cc2582604384afc754afd1f0b
Documento generado en 03/05/2021 08:50:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica